

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Villar Arriola contra la providencia de ese Gobierno, que ordenó al Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos separarse del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Renedo al reclamante, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada de D. Manuel Villar Arriola contra la providencia del Gobernador de Santander, que ordenó al Alcalde de Piélagos que le separase del cargo de Alcalde de barrio de Renedo.

Resulta de los antecedentes: Que por la Comandancia de la Guardia civil se dió cuenta al Gobernador de que dicho Arriola venía figurando en el libro de sospechosos desde hacía once años por suponerle cómplice en varios robos, y que últimamente fué condenado por hurto de maderas del monte del citado pueblo á dos meses y un día de arresto, que sufrió en la cárcel de Santander; que con motivo de su conducta viciosa venía siendo vigilado por la fuerza del puesto, y como quiera que esta, por la índole de sus servicios, tiene que estar en continuo

contacto con los Alcaldes de barrio, pidiéndoles frecuentes noticias, no puede tener confianza para el desempeño de su cometido en la referida autoridad que es la primera que delinque, sin que sus convecinos se atrevan á delatarla, temerosos de sufrir alguna mala consecuencia:

Que como resultaran ser desfavorables para D. Manuel Villar los informes que sobre su conducta fueron pedidos al Alcalde de Piélagos, resolvió el Gobernador ordenar á este en 18 de Enero último que, usando de las atribuciones que le concedía la modificación 2.ª del artículo 196 de la ley municipal, procediera á la separación de aquel, concretada exclusivamente al cargo referido y no al de Presidente de la Junta administrativa, que por su índole estaba sujeta á disposición de otro orden, una vez que este cargo era debido á elección popular.

En su consecuencia, el Alcalde de Piélagos separó del cargo del de barrio á D. Manuel Villar, y nombró para sustituirle al primer Vocal de la Junta administrativa de Renedo.

Contra su separación acudió Villar al Gobernador exponiendo que la consideraba ilegal, una vez que el fundamento para llevarla á cabo ha sido la modificación segunda del art. 196, sin tener presente lo dispuesto en el artículo 36 de la ley, que dice que los presidentes de las Juntas administrativas desempeñarán las funciones de Alcalde de barrio, y no podrán ser removidos sino por las causas que se expresan en dicha ley para los Alcaldes y Tenientes, no bastando, por tanto, la simple voluntad del Gobernador, por lo que suplicaba se sirviera este revocar la providencia del Alcalde de Piélagos y disponer su inmediata reposición en su doble cargo.

En vista del referido recurso y del informe desfavorable que sobre él emitió el Alcalde, dispuso el Gobernador desestimarle en providencia de 18 de Febrero siguiente, y contra ella recurrir á V. E. el referido don Manuel Villar Arriola, suplicando se sirva revocarla y ordenar su reposición en el cargo de Alcalde de barrio de Renedo.

La Sección entiende que, en efecto,

el Gobernador de Santander no ha debido ajustarse para ordenar al Alcalde de Piélagos la separación del de barrio de Renedo á lo que dispone la modificación segunda del artículo 196 de la ley municipal vigente, sino atenerse á lo que sobre el particular determina el 36 de la misma, y aplicar en consecuencia al caso de que se trata lo dispuesto en el 189, ó sea suspender de su cargo de Alcalde de barrio á don Manuel Villar, si creía que para ello existía causa grave, como parece existe, y dar cuenta de ello al Gobierno en el término de ocho días.

Mas como no lo ha hecho así, entiende la Sección que lo que procede en el estado actual del asunto es devolver el expediente á dicha autoridad para que en vista de los dos últimos artículos citados instruya el oportuno de separación del Alcalde referido y lo eleve al Gobierno para la correspondiente resolución, debiendo entretanto entenderse que la separación ordenada por el Gobernador se reduce únicamente á la suspensión de aquel.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1888.

MORET.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 26 de Junio.)

SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4.279.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que D. Antonio Terran Ruiz, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de seis pertenencias con el nombre de «La Encontrén» de mineral de plombarina, al sitio que llaman Canal ó arroyo de Trambasfuentes, término del lugar de Saja, Ayuntamiento de Los Tojos, que linda por todos cuatro puntos cardinales monte Saja.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calinata en el sitio designado de Canal ó arroyo de Trambasfuentes, que se halla repetida calinata: desde esta se medirán cien metros á los cuarenta grados de Norte á Este, y seiscientos metros á los ciento veinte grados de Este á Sur, y cien metros á los doscientos grados de Sur á Oeste, y seiscientos metros á los trescientos veinte grados de Oeste á Norte.

Dicha solicitud fué presentada el día de ayer.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo día, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Julio de 1888.

Rafael Martos.

Número 4.280.

Don Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que D. Pedro Sanchez y Velez, vecino de Vejes, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Emilia» de mineral de Calamina al sitio que llaman Espinosa redonda, término del lugar de Vejes, Ayuntamiento de Cillorigo, que linda por Norte Tombo de Cebanzo, E. Rio Corvera, Sur Braña el Cuende y Oeste Cueto del Bermejo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un Tombo que está en la Peña del Cajo que se halla al límite Sur; desde este

se medirán en direccion Norte doscientos metros, al Este cien metros, al Sur idem otros doscientos metros y al Oeste otros doscientos metros.

Dicha solicitud fué presentada el día de hoy.

Y habiendo sido admitido por decreto del mismo día se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Julio de 1888.

Rafael Martos.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Anuncio.

Por acuerdo del señor Delegado de Hacienda, desde el día 16 al 27, ambos inclusivos, del mes actual estará abierto el pago de las cargas de justicia que perciben sus haberes en la Depositaria pagaduría de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Santander 5 Julio 1888.—El Interventor, José de Hoyos.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Miengo.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion y clasificacion, ante este Ayuntamiento los mozos que abajo se enuncian, á pesar de haber sido citados en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion al artículo 87 y siguientes á la vigente ley de reemplazos; y por su resultado han sido declarados prófugos por la corporacion municipal.

Por tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en caja, apercibidos en caso contrario de ser tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á este Municipio de los referidos prófugos ó su presentacion ante la Excm. Comision provincial.

### 2.º reemplazo de 1885.

Número 13. Francisco Saez Diestro, hijo de Pedro y Eusebia.

Número 27. Antonio Gonzalez Herrera, hijo de Juan y Josefa.

### Reemplazo de 1888.

Número 2 Pedro, Tresgallo Gutierrez, hijo de Bernardino y Dionisia.

Número 3 Camilo Tegera Torre, hijo de Celestino y Francisca.

Miengo 1.º Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Balbontin.—El Secretario interino, Cleto Sanchez.

### Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Se halla vacante la plaza de Secre-

tario de este Ayuntamiento de San Felices de Buelna. Los que deseen optar á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo, dentro del improrrogable plazo de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio por primera vez en el *Boletín oficial* de esta provincia.

San Felices 28 de Junio de 1888.—José Mazon.—El Secretario interino, Juan Iturbe Fernandez.

### Ayuntamiento de Argoños.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 1889 se halla terminado y expuesto al público, por término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que hubiere convenirles.

Argoños 3 de Julio de 1886.—Jacobo de Aja.

### Ayuntamiento de Cieza.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio de 1888-89 se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho dias contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cieza 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Abel Pedraja.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados el mozo Nicolás Fernandez Ruiz, número 3 del alistamiento para el reemplazo del año actual, ni tampoco para el plazo que para su presentacion le fué señalado, le ha sido instruido el expediente de prófugo en conformidad con lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley, y por su resultado ha sido declarado prófugo por la corporacion municipal con la condena establecida por mandato de la ley.

Por tanto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en la caja respectiva, apercibido de que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley. Y á fin de que lo acordado tenga efecto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion ante la Excm. Comision provincial.

Bárcena de Cicero á 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Pablo Herreria.

### Ayuntamiento de Reocin.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento con objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones procedentes, pasado cuyo término no serán admitidas.

Reocin, Junio 27 de 1888.—El Alcalde, P. D., Roman Blanco Portilla.

### Ayuntamiento de Santillana.

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente ejercicio económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, á fin de que durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados.

Santillana 4 de Julio de 1888.—Juan Manuel de Cevallos.

### Ayuntamiento de Lamason.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y horas hábiles por término de ocho dias, á fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se vieren perjudiciales.

Lamason 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Urbano Gonzalez Dosal.

### Providencias judiciales.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de instruccion de la villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás de las Heras y Fernandez, natural de Castillo Tejeriego, partido judicial de Valoria la Buena, vecino últimamente de Lusa, hijo de Pedro y de Laureana, de veinte y ocho años de edad, peon minero, para que en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y cárcel de su partido á sufrir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de Santander en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Tomás de las Heras y Fernandez, poniéndole á disposicion de este Juzgado en la cárcel del partido, caso de ser habido.

Dado en Castro-Urdiales á dos de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramon Irurozqui.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

DON JOAQUIN CORTÉS Y SAMIT, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cádiz y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria y en uso de las facultades que para estos casos tiene concedidas S. M. la Reina Regente (q. D. g.) en sus Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al prófugo de la inscripcion marítima de esta provincia Ricardo de la Herrán y Marcos, natural de Saja (provincia de Santander), hijo de Primitivo y de Leopolda, de 20 años de edad, inscripto en Cádiz en Enero del 87 con el folio 1403.

Para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, comparezca en esta Comandancia, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á to-

das las autoridades civiles, militares y judiciales para que se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habido sea remitido por tránsito de justicia á la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de esta Comandancia.

Cádiz 26 de Junio de 1888.—Joaquin Cortés.

DON FERNANDO LAVIN CASALIS, Juez interino de instruccion de esta ciudad de Santander.

Hago saber: que el día 28 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana se subastarán en este Juzgado, sito en Cañadío, número uno, piso tercero, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.º Una casa de planta baja y alta, número 148, destinada á habitacion, pajar y cuadra, radicante en el barrio de Surribero, término del pueblo de Renedo, Valle de Piélagos en este partido judicial, linda Este D. Deogracias Peña, Oeste Francisco Garcia Puente, Norte huerta de Sabina Otero y Sur, por donde tiene su entrada, corral y carretera, tasada en mil doscientas sesenta pesetas. . . . . 1.260

- 2.º Y una finca destinada á prado, de cabida veinte carros ó veinte y cuatro áreas ochenta centiáreas en la Llosa de las Candamozon ó Cotera, de igual término, que linda por Este Benito Herrera, Oeste Santos Saguno, Sur arroyo de Carrion y Norte Josefa Martinez, tasada en doscientas cincuenta pesetas. . . . . 250

Total pesetas. . . . . 1.510

Cuya tasacion asciende á mil quinientas diez pesetas y corresponden á José Lanza Macorra, vecino de Renedo, las cuales se venden bajo el tipo de dicha tasacion para hacer efectivas las responsabilidades que le están impuestas en causa por sustraccion de leñas; y se previene á los licitadores que para tomar parte deberán consignar previamente el diez por ciento de aquella, sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes de repetida tasacion.

Dado en Santander á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fernando Lavin Casalis.—P. S. M., Genaro Perez.

DON RODRIGO JADO, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Nuñez y Huergo, hijo de José y de Rosa, natural de Bárcena de Pié de Concha, provincia de Santander, vecino de Abando últimamente que se hallaba trabajando en Luchana en la tejera denominada del «Cojo», de veintinueve años de edad, soltero, tejero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la

insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena de un mes y veinte y nueve dias de arresto mayor que le resta por extinguir de la pena impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles como militares y policía judicial procedan á su busca, captura y detencion, conduciéndole en caso á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Bilbao á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rodrigo Jado.—Por su mandado, Luis Franco.

**DON FERNANDO LAVIN CASALÍS,**  
Juez municipal en funciones del de instruccion de esta capital

Hago saber: que el veinte del actual á las once de su mañana se subastará en este Juzgado una escopeta sistema piston antigua bajo el tipo de su tasacion que lo es la de siete pesetas cincuenta céntimos y se vende para atender á las costas impuestas á Analecto

Bolado, vecino de Monte, en causa por lesiones, sin admitirse postura que no cubra las dos terceras partes.

Dado en Santander á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—F. Lavin Casalís.—P. S. M., Genaro Perez.

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

En virtud de providencia de este dia, dictada por el señor don Antonio Lopez Varela, Juez de primera instancia del partido, en incidente de pobreza que el Procurador Mazorra ha promovido á nombre de don Juan B. Sainz Diego Trueba, vecino de Selaya, para litigar con don Manuel Sainz Diego, sobre pago de pesetas; tiene acordado se emplace por la presente á referido demandado mediante su ausencia en ignorado paradero, á fin de que en término de quince dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en forma y conteste á la demanda referida de pobreza, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y para la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, lo firmo en Villacarriedo veinte y ocho

de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—El actuario, Vicente M. Conde.

**D. RAMON IKUROZQUI Y PALACIOS,**  
Juez de instruccion de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Hago saber: Que el dia ocho de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasacion, de las fincas siguientes:

- |  |          |
|--|----------|
|  | Pesetas. |
| 1.ª Una casa sita en jurisdiccion de esta villa, barrio de Pando; linda derecha su corral, izquierda Jacinta Miquilarena, espalda José Perez y frentecarretera, valuada en . . . | 160      |
| 2.ª Una heredad sita en Escalerilla; linda N. carretera, E. don Domingo Ocharan, S. José Perez, y O. carretera, mide doscientas brazas, en . . .                                 | 80       |
| 3.ª Otra en la Peña;   |          |

- |  |          |
|--|----------|
|  | Pesetas. |
| linda N. carretera, E. camino, S. Jacinto Miquilarena y O. don Domingo Ocharan, mide doscientas brazas, en . . .   | 80       |
| 4.ª Otra en Albarado; linda Norte José Perez, Este don Domingo Ocharan, S. Jacinto Miquilarena y O. Marcelina Llano; mide ciento veinte brazas, en . . . | 30       |
| 5.ª Otra en Caseron; linda N. José María Quintana, Este el mismo, S. terreno comun y O. Matías Llano, mide cien brazas, en . . .                         | 100      |
| 6.ª Otra en a Rotura; linda N. Marcelina Llano, O. y S. camino y E. Pelayo Llano, mide quinientas brazas, en . . .                                       | 80       |
| 7.ª Otra en idem; linda N. Matías Llano, E., S y O Pelayo Llano, mide doscientas brazas, en . . .  | 40       |
| (Pasa á la cuarta plana.)  |          |

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

*Horas de entrada y salida de los Correos: de la recogida de los buzones y despacho en las oficinas.*

CORREOS.	SALIDA DE LA		LLEGADA A LA	
	Administracion.	Estacion.	Estacion.	Administracion.
GENERAL . . . . .	1'25 tarde.	1,55 tarde.	1'54 tarde.	2;26 tarde.
Torrelavega . . . . .	5'46 tarde.	6,15 tarde.	8,15 mañana.	8'45 mañana.
Bilbao . . . . .	12,55 tarde.	»	»	10 mañana.
LÍNEA ESPAÑOLA.—Puerto-Rico, Habana y Veracruz. . . . .	El 20 de cada mes.		Los dias 1, 10 y 23 de cada mes.	
PAQUETE FRANCÉS.—Habana y Veracruz. . . . .	El 22 de cada mes.		Del 29 al 30 de cada mes.	
PAQUETE FRANCÉS.—Para los puertos del Pacífico . . . . .	El 27 de cada mes.		Del 16 al 18 de cada mes.	

**SERVICIO DE REJA.**

**De 8 á 12 de la mañana y de 4 á 7'30 de la tarde.**

A la llegada de los correos se suspenden las operaciones de esta y de certificados.

**RECOGIDA DE LOS BUZONES.**

Para el correo general, Bilbao é interior:  
Los de la capital 8'40 mañana y 12'30 tarde.  
El de esta Administracion 12'50 y 1'20 tarde.  
El de la estacion del ferro-carril 1'45 tarde.  
El de Torrelavega:  
Los de la capital 5 tarde.  
El de esta Administracion 5'40 tarde.

**CERTIFICADOS.**

Para el correo general, Bilbao y Torrelavega de 8 á 12 mañana y de 4 á 7 tarde.

Reclamaciones é incidencias de los mismos de 4 á 5 tarde.

**Recepcion y entrega de papel del Estado y valores declarados.**

De 9 á 12 mañana y de 4 á 7 tarde.

Los periódicos é impresos presentados por las empresas, se admitirán de 8 á 11 mañana.

Santander 1.º de Julio de 1888.

El Administrador principal,  
**Antonio Corona.**

	Pesetas.
8.ª Una viña en idem; linda N. Matías Llano, E. Pelayo Llano, S. y O. camino, mide trescientas brazas, en . . . . .	200
9.ª Una tierra en idem; linda N. carretera, S. y O. Jacinto Miquilarena y E. carretera, mide cuatrocientas brazas, en . . . . .	80
10.ª Una viña en Oreña; linda N. camino, E. Marcelina Llano, S. Jacinto Miquilarena y O. José María Quintana, mide doscientas brazas, en . . . . .	80
Total . . . . .	930

Cuyas fincas han sido embargadas á Marcelina Llano Perez, vecina de Sámano, y se venden para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han

sido impuestas en causa que se le ha seguido por estafa.

Se advierte que no existen títulos de propiedad de referidas fincas, cuya falta habrá de suplirse por los medios establecidos en el título catorce de la ley hipotecaria; y que para tomar parte en la licitacion deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion con la rebaja expresada del veinte y cinco por ciento.

Dado en Castro-Urdiales á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramon Irurozqui—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El contratista del *Bolein oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el re-

cibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

**TEATRO PRINCIPAL.**

*Funcion de moda extraordinaria para hoy viernes.*

ÚLTIMA DE LA TEMPORADA.

Beneficio del primer tenor D. Eduardo G. Berges.

DESPEDIDA DE LA COMPAÑÍA.

Se pondrá en escena la zarzuela en dos actos y en verso, titulada:

MARINA.

La ópera burlesca en un acto, original del maestro Vazquez, titulada:

IL FEROCCHI ROMANI.

A las 9 en punto.

Entrada general 1 peseta.

Imp. de S. Alienza, Lope de Vega, 4

**TRANVÍA URBANO DE SANTANDER.**

**CUARTO EJERCICIO DE 1886 Á 1887.**

**BALANCE GENERAL**

de la Empresa **TRANVIA URBANO** el 31 de Julio de 1887.

Suministros . . . . .	1.683	34
Varios sujetos . . . . .	39	26
Obras de ampliacion . . . . .	1.907	76
Caja . . . . .	5.787	67
Valores interinos . . . . .	2.668	53
Material . . . . .	197.831	94
Ganados . . . . .	14.231	78
<b>PESETAS.</b> . . . .	<b>224.150</b>	<b>28</b>

Varios sujetos . . . . .	2.282	50
Juan P. Gutierrez Colomer, c  anticipo . . . . .	121.609	60
Capital . . . . .	100.000	»
Accionistas . . . . .	258	18
<b>PESETAS.</b> . . . .	<b>224.150</b>	<b>28</b>

**DETALLE DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.**

Gastos generales . . . . .	3.664	87
Ganados . . . . .	1.700	»
Material . . . . .	1.000	»
Accionistas . . . . .	199	91
<b>PESETAS.</b> . . . .	<b>6.564</b>	<b>78</b>

Suministros . . . . .	2.579	24
Explotacion . . . . .	3.985	54
<b>PESETAS.</b> . . . .	<b>6.564</b>	<b>78</b>

Santander, Julio 31 de 1887.